



**A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
PLAZA EMILIO JIMENEZ MILLAS, 1  
28043 MADRID**

**DATOS DEL DENUNCIADO:**

MINISTERIO DE JUSTICIA. DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia  
C/San Bernardo 21  
28071 MADRID

**DATOS DE LOS DENUNCIANTES:**

MARIA DEL MAR BOLAÑOS ORTEGA, DELEGADA DE PREVENCIÓN DE  
RIESGOS LABORALES DE CSIF DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE  
LOS ÓRGANOS CENTRALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON

**CENTRO DE TRABAJO AFECTADO:**

- EDIFICIO DE LA AUDIENCIA NACIONAL, sede de la calle García Gutiérrez, planta semisótano. Número de trabajadores afectados: 16 más 8 que van a ser trasladados y una Letrada de la Administración de Justicia.

**ASUNTO: DENUNCIA POR, INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD LABORAL Y SEGURIDAD EN EL SEMISÓTANO DEL EDIFICIO DE LA AUDIENCIA NACIONAL (AN), SEDE DE LA CALLE GARCÍA GUTIÉRREZ, EN EL QUE ESTÁN UBICADOS CINCO CENTROS DE TRABAJO: DECANATO DE LOS JUZGADOS CENTRALES DE INSTRUCCIÓN, REPROGRAFÍA DE LA AN, ARCHIVO CENTRAL PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL, ARCHIVO DE PIEZAS, E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.**

## HECHOS DENUNCIADOS

1.- Desde la inauguración del nuevo edificio de la Audiencia Nacional (en adelante, AN), en el mes de julio de 2015, en la confluencia de las calles García Gutiérrez y Génova de la ciudad de Madrid, se decidió la ubicación en la planta semisótano de dicho edificio de varios departamentos de la Audiencia Nacional: primeramente, se ubicó en esas dependencias al Archivo Central Penal, al Archivo de Piezas y el departamento de Reprografía; posteriormente, se trasladó también a estas dependencias al Decanato de los Juzgados Centrales de Instrucción, así como a un funcionario de IIPP (Instituciones Penitenciarias), al que se tuvo que habilitar para su emplazamiento.

Desde el instante de la inauguración del edificio de la AN de García Gutiérrez, los delegados de prevención insistieron en que el espacio era completamente inadecuado. Advertimos que era claramente insuficiente para el número de trabajadores, pero también, que no reunía las condiciones de espacio para el almacenamiento del ingente material que se tenía que concentrar allí, así como que era imposible la manipulación de todos los documentos necesarios por el poco espacio existente para el manejo del mismo. Dichas denuncias se trasladaron, también por escrito, por parte de los delegados de prevención tanto a la Gerencia de los OOC (órganos centrales de la Administración de Justicia) como a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, así como a la Presidencia de la Audiencia Nacional. Sin resultado alguno. Adjuntamos las fotos con la situación actual del semisótano de dicho edificio como **(DOCUMENTOS 1 a 11)**.

Pasados unos meses, los delegados insistimos repetidas veces en la probable irregularidad del emplazamiento de todos esos centros de trabajo en la planta semisótano de la AN, pero lejos de atender nuestras denuncias y peticiones de mejora, se decide trasladar a 9 personas más a dicha dependencia (8 trabajadores y 1 Letrada de la Administración de Justicia) que conforman la sección penal del Servicio Común de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo de la AN (en adelante SCRRDA), los cuales hasta este momento permanecen ubicados en la planta segunda del edificio de la AN de la calle Goya. Es decir, se pretende añadir más personas y un nuevo departamento a una ubicación que se encuentra ya saturada. Asimismo, el traslado de estos compañeros de la sede de Goya a la sede de Génova, conllevará la habilitación de un espacio adecuado para atender, como es procedente, a los profesionales del derecho (Abogados, Procuradores y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado) que se desplazarán a dicha sede para la presentación de escritos y documentación para los órganos de la jurisdicción penal de la AN. Dicha decisión se adopta sin el preceptivo deber de consulta de los trabajadores establecido en el artículo 33 de la LPRL. A este respecto, en la primera reunión que se celebra del comité de seguridad y salud de los órganos centrales el pasado 4 de mayo del presente año, tras intentar lograr solución del problema de forma acordada para que por el Ministerio de Justicia, la Gerencia de los Órganos Centrales de la Administración de Justicia y la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional se tomaran las medidas adecuadas para resolver el grave problema existente en la planta semisótano, no solo éste no se resuelve sino que se nos comunica por todas las partes anteriormente señaladas la decisión ya adoptada de trasladar a 9 compañeros del SCRRDA desde la sede de la calle Goya a la planta semisótano de García Gutiérrez lo que complica, entiende esta delegada de prevención, de forma muy

grave la situación de esa ubicación. Por todo lo cual procedemos a adjuntar la siguiente documentación:

1. Escrito de fecha 02 de marzo de 2016 (**DOCUMENTO 12**) en que CSIF solicita tanto a la Gerencia de Órganos Centrales como a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional la paralización inmediata del traslado de parte del personal del SCRDA de la Audiencia Nacional al Semisótano de García Gutiérrez.
2. Acta del CSS de 15 de enero de 2016 (**DOCUMENTO 13**) en el que “CSIF plantea la necesidad de disponer a la mayor brevedad posible de los Planes de Autoprotección del Tribunal Supremo y del nuevo edificio de la Audiencia Nacional (García Gutiérrez) , circunstancia que de no ser atendida a la mayor brevedad posible, será denunciada por este sindicato a la Inspección de trabajo”
3. Dos primeras hojas del borrador del acta del CSS (**DOCUMENTO 14**) celebrado el pasado 4 de mayo (se aprobará en la siguiente reunión del CSS) en el que los delegados de prevención plantean nuevamente en relación a la planta semisótano la problemática derivada de la falta de luz, control de temperatura, baños, acceso, ventilación, y la inexistencia de plan de autoprotección en el edificio. Y asimismo, comunican su intención de acudir a la Inspección de Trabajo si se produce un traslado de personal o reubicación de unidades sino se solventan estas cuestiones

Para los delegados de prevención, es muy grave la decisión de incorporar más personal a una ubicación que ya incumplen los 2 metros cuadrados de superficie libre por trabajador estipulados por el Anexo I.2.1ºb) del RD 486/1997, máxime cuando hay posibilidades de reubicarlos adecuadamente en otras plantas superiores del edificio.

Entre los problemas que denunciamos de la planta semisótano de la calle García Gutiérrez en su confluencia con Génova, se encuentran:

- ✚ **La SALIDA DE EMERGENCIAS** está frente al departamento de Reprografía, y están cerradas, de manera que las personas allí ubicadas no pueden hacer uso de la salida de emergencia. Asimismo los indicadores de salida de emergencias que hay situados llevan a ésta salida de emergencia que está cerrada.
- ✚ **DESCONFORT TÉRMICO.** No siempre alcanza los valores recomendados por el INSHT, esto es al caso, entre 17 y 27 °C y una humedad máxima de un 50%, según lo establecido en el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril.
- ✚ **FALTA DE ILUMINACIÓN,** inferior a los 500 LUX
- ✚ **SERVICIOS HIGIÉNICOS.** Los locales de aseo con retretes no son de uso exclusivo de las trabajadoras, siendo el único retrete disponible de uso

compartido con el múltiple público. De conformidad con la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo dictada por el INSHT, el número recomendable de inodoros será de uno por cada quince mujeres o fracción que trabajen en la misma jornada y de un retrete y un urinario por cada veinticinco hombres o fracción. Tampoco hay dosificadores de jabón, ni dispensador de papel para secar las manos. Además, el baño se atasca continuamente y el inodoro es demasiado alto para la mayoría de las mujeres.

- ✚ **EXISTENCIA DE INSECTOS EN EL SEMISÓTANO.**- Vienen apareciendo pulgas, cucarachas, y mosquitos, así como arañas... No se ha hecho caso a la demanda de los trabajadores/as para instalar trampas antiplagas, o cualquier sistema que impida su existencia y proliferación.
- ✚ **VENTILACIÓN.**- Poca o nula ventilación la existente en dicha planta semisótano, que se complica aún más por la ingente acumulación de material y archivos. Las ventanas que existen en el semisótano, que dan a un patio interior, están cerradas con llave y no se permite su apertura. Bien sea la falta de ventilación, el polvo acumulado entre el material y el archivo, la presencia de contaminantes ambientales, o una combinación de todos estos problemas, provoca numerosas alergias y problemas de respiración para las personas que prestan servicio en la planta semisótano.
- ✚ **ACCESO A LA PLANTA SEMISÓTANO.**- La puerta no cierra adecuadamente, por lo que con el altísimo movimiento de entrada y salida por la misma, se produce también corrientes de aire.
- ✚ El **ARCHIVO DE PIEZAS** tenía dedicado para el archivo el despacho al que se ha destinado a IIPP, y que es imprescindible para su trabajo diario. Además, no existe espacio suficiente para el manejo de las piezas para estos compañeros. También los cables en la zona actual destinada al Archivo de Piezas están al aire, lo que puede provocar accidentes.

## **EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO**

**SOLICITO** a la Inspección de Trabajo de la Comunidad de Madrid que:

- En mi calidad de representante de los trabajadores, se me reconozca expresamente la condición de interesado en este procedimiento. Asimismo, solicito que me comunique el día y hora en que la actuación de la ITSS se desarrollará mediante visita al centro de trabajo a fin de poder acompañarles según las competencias y facultades que me otorga el artículo 36.2 a) de la LPRL.
- Constada la veracidad de los hechos denunciados en la presente denuncia, y previo los trámites legales oportunos, en relación a lo expuesto y por los graves problemas detectados en la planta semisótano del edificio de la calle García Gutiérrez de la Audiencia Nacional solicitamos,

1.- La declaración expresa de que la planta semisótano del edificio de la calle García Gutiérrez de la Audiencia Nacional no reúne los requisitos legales para garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores

2.- En virtud de lo anterior, se requiera a la Administración competente a mantener al personal de la sección penal del SCRRDA en su lugar de emplazamiento actual, sin proceder a su traslado a la planta semisótano, y se disponga de más espacio para realojar al personal actualmente ubicado en dicha planta para garantizar su salud y su seguridad. Asimismo, solicitamos se les requiera a la subsanación de las deficiencias en materia de seguridad y salud expuestas en los hechos denunciados.

Madrid a 25 de mayo de 2016

COPIA

Firmado: M<sup>a</sup> del Mar Bolaños Ortega

Delegada de Prevención del sindicato CSIF en los Órganos Centrales de la  
Administración del Comité de Seguridad y Salud.